

**C-137-2012: PROCEDENCIA DEL PAGO DE VACACIONES A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA. INCOMPENSABILIDAD DE LAS VACACIONES- SALVO LAS EXCEPCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO DE TRABAJO.**

El señor Ministro de la Hacienda, mediante Oficio DM-0457-2011, de de 08 de mayo del 2012, consulta acerca de lo siguiente:

*“¿Procede el pago de vacaciones para aquellos funcionarios que ocuparon puestos denominados de confianza, a saber Ministros y/o Viceministros y que por renuncia o revocación del nombramiento ya no ocupan ningún cargo dentro de la Organización Gubernamental?”*

*¿Procede la compensación de vacaciones generadas en el período que estos funcionarios fueron Ministros o Viceministros una vez que dejan el puesto e ingresen a laborar en otra institución pública?”*

Previo estudio al respecto, y mediante el Dictamen N° C-137-2012, la Procuradora Luz Marina Gutiérrez Porras, concluye lo siguiente:

- 1- De conformidad con el inciso a) del artículo 156 del Código de Trabajo y Dictamen N° 285, de 21 de noviembre del 2011, es procedente “el pago de vacaciones para aquellos funcionarios que ocuparon puestos denominados de confianza, a saber Ministros y/o Viceministros y que por renuncia o revocación del nombramiento ya no ocupan ningún cargo dentro de la Organización Gubernamental” -
- 2- De conformidad con la naturaleza que ostentan las vacaciones en toda relación de trabajo por cuenta ajena, -según la amplia doctrina del artículo 59 constitucional - lo consecuente y conveniente es que el alto funcionario previo a ingresar a laborar a la otra institución pública, disfrute de sus correspondientes vacaciones, si es que todavía no ha concluido su relación de servicio en la actual entidad ministerial.
- 3- De conformidad con la Teoría del “Estado como Patrono Único”, las vacaciones que no pudieron ser disfrutadas en la anterior institución, deben ser consideradas por la institución receptora para el disfrute correspondiente, o bien para el pago de las mismas en el eventual caso del cese del puesto ocupado.”